



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 21 octubre de 2003

Número 197

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación Provincial de Ávila1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .2 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León4 a 9

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . .9 y 10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 10 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.780/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D/Dña. PEDRO LOZANO ALGAR, cuyo último domicilio conocido fue en C. HERNÁNDEZ MAS 26 1 IZ de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm.368/03, por importe de 300,54 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1 / 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 haciendo constar el número de resolución 605030003685 .

Así mismo le comunico que, transcurrido dicho plazo voluntario sin haber efectuado el mismo, se procederá al cobro de la multa por vía de apremio. a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación. aprobado por el Real Decreto 1648/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), lo que le puede suponer un recargo del 20% sobre el importe de la citada multa.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

Número 3.781/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE MARIA ALVAREZ DEL REAL, cuyo último domicilio conocido fue en C. DE LA RIBERA (URB. RIÓ COFIO PARCELA 510) de ROBLEDOS DE CHAVELA (MADRID), del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 382/03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado, *Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 3.793/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. XAMIER NIETO FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CERCO DE OVIEDO, 4, 3º- D, de ÁVILA, del

Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador N° 519/03 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros de euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 3.754/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA. ADMON 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOA 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995), modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Régimen: R.E. Autónomos.

N.A.F.: 28/407190533

Nombre y Apellidos: Alfredo Mario Galindo Piqueras

Petición documentos: 04-09-2003

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

– o0o –

Número 3.755/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del I.N.E.M. de Ávila, a D. Mariano Alfonso Saugar, con domicilio en la Calle de Casillas, 1 de Sotillo de la Adrada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo. En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 1 del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, dé 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/06/2003, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa."

Ávila, 11 de Julio 2003

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, Alejandro Núñez Alvaro.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 25 de Septiembre 2003

El Director Provincial.

(P.S. Art. 28.8.f Orden 21.05.96)

El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, Alejandro Núñez Alvaro.

– o0o –

Número 3.801/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

Citación para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación a los interesados sin que halla sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Expediente administrativo de apremio 05 01 01 000832 21.- Notificación de embargo de vehículos, matrículas 5828 CCY, opel astra y M-7751-HL, R-21.

Interesado: Benigno Martín Rubio, D.N.I. 6.557.296 L, último domicilio conocido, c/ virgen de Covadonga, 21 en Ávila.

Órgano ante el que se ha de comparecer: dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01. Av. de Portugal, 4 - 05071 Ávila.

Ávila, 01 de octubre de 2003.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ramallo*.

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.649/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 54/92 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 12 de Septiembre de 2003

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^a Noelia Díez Herrezuelo.

MEMORIA**MODIFICACIÓN DE LOS RETRANQUEOS EN SUELO URBANO Y SUELO NO URBANIZABLE, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (ÁVILA)****MODIFICACIÓN Nº 5/2002****ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (ÁVILA)****Octubre de 2002****INDICE****I.- MEMORIA**

1.- Introducción Objeto e iniciativa de la modificación.

2.- Legitimación para promover la modificación.

3.- Tramitación y aprobación

4.- Antecedentes de planeamiento.

5.- Memoria justificativa de la modificación

6.- La modificación propuesta.

II.- TRAMITACIÓN**III.- DOCUMENTOS ASUSTITUIR****IV.- LA MODIFICACIÓN PUNTUAL****I.- MEMORIA**

1.- Introducción. Objeto Normativa legal de aplicación e iniciativa de la modificación.

El instrumento por el que rige en la actualidad el Municipio de La Adrada (Ávila), lo constituye las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL vigentes desde su aprobación definitiva en el 28 de Noviembre de 1996

Dicha normativa, como planteamiento integral del territorio municipal delimita y definen la clasificación del suelo y, por tanto, el régimen urbanístico aplicable a toda área o zona del termino municipal.

Posteriormente, a la aprobación definitiva de esta normativa, fueron aprobadas las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON AMBITO PROVINCIAL, aprobadas por Orden de 9 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León más tarde fue aprobada la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN POR LEY 10/1998, de 5 de Diciembre, posteriormente la LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, por Ley 5/1999, de 8 de abril y por último, se aprobó por Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la TBLA DE PRECEPTOS DE LOS

REGLAMENTOS URBANISTICOS QUE RESULTAN APLICABLES EN RELACCIÓN CON LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. Recientemente ha sido aprobado por Ley 10/2002, de 10 de julio, la MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999, DE 8 ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

El objetivo de esta modificación puntual, es aclarar y fijar que en suelo urbano, se pueda edificar sin retranquearse a linderos, permitiéndose el adosamiento en aquellos casos en que exista una edificación en la parcela colindante adosada al lindero y no pudiendo sobrepasar el adosamiento en la cara exterior de la edificación existente.

En Suelo No Urbanizable, adaptarse a la Normativa vigente de las Normas Subsidiarias Provinciales, fijando el retranqueo mínimo a linderos y a caminos de acceso.

Es por ello, que ante las sucesivas peticiones de los propietarios de los terrenos que se ha cursado al Ayuntamiento de la Adrada, se ha optado por realizar esta MODIFICACIÓN PUNTUAL, que permita gestionar los retranqueos a linderos y fijar los adosamientos necesarios, y adaptar la situación actual a la Normativa vigente. Por tanto, es la iniciativa municipal, la que promueve la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.- Legitimación para promover la modificación

El Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), como promotor del presente documento de Modificación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigente en dicho municipio, está legitimado para promoverlo en virtud de las determinaciones de los artículos 70.2, de la LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA y del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO que la desarrolla, así como en relación con los artículos 161.1 y 154.4 de este último. Además son de aplicación, los artículos 50 a 59 de la Ley De Urbanismo de Castilla y León y en particular, el artículo nº 58 y la LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

3.- Tramitación y aprobación.

3.1.- Apertura de Expediente y Solicitud de Informes. Redactado el Documento de Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias Municipales nº 5, a iniciativa del Ayuntamiento, con fecha 25 de octubre de 2002, por la Alcaldía se dictó Resolución, confor-

me al artículo 52 apartado 4 de la Ley 5/1999, según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de junio. Remitiéndose el documento, con el fin de recabar los informes exigidos a las siguientes Administraciones.

- Comisión Territorial de Urbanismo.
- Diputación Provincial.

3.2.- Trámite de Aprobación Inicial. Con fecha 15 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar inicialmente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a resultas de la de información pública al que se sometió el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.1 y artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León a tal efecto se abrió un periodo de información pública de la citada Modificación Puntual de las NNSS, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en las Oficinas Municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Suspendiéndose las licencias se mantendrá conforme a lo determinado en el artículo 53 de la citada Ley.

Conforme determina el artículo 52.4 de la citada Ley y según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se remitirá un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

3.3.- Información Pública. El trámite de información pública del expediente se llevó a cabo mediante anuncios y publicados en el Diario de Ávila el 21 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208, de fecha 27 de noviembre de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 229, de fecha 26 de noviembre de 2002 y tablón de anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre, por periodo de un mes

Sin que durante periodo se hayan presentados alegaciones, según certificado emitido el efecto por la Sra. Secretaria.

3.4.- Informes. El expediente fue sometido al trámite de informes recabándose:

1) Del Servicio Territorial de Fomento. Comisión Territorial de Urbanismo, que informa al respecto según acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada con fecha 27 de diciembre de 2002.

La Comisión Territorial concluye emitiendo informe favorable a la presente Modificación Puntual, si bien con una serie de consideraciones.

2) El informe de la Excm. Diputación Provincial de Ávila se entiende favorable al no haberse recibido, una vez concluido el periodo de información pública.

3.5.- Documentación. Se completa pues el expediente realizándose los cambios necesarios para atender las consideraciones de la Comisión Territorial de Urbanismo.

3.6.- Fundamentación Jurídica. En el procedimiento de aprobación de la presente Modificación se ha observado lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de junio. En consecuencia ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y se ha sometido al trámite de Información Pública durante treinta días mediante la publicación de anuncios en el Diario de Ávila en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes exigidos por la legislación setorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo, y teniendo en cuenta que los cambios producidos con respecto al documento aprobado inicialmente no significan una alteración sustancial de la ordenación general, no es necesario un nuevo periodo de información pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios, según determina el artículo 52.5 del citado Texto legal. Procede entonces resolver sobre la aprobación provisional del del expediente así como sobre la alegación presentada conforme determina el artículo 54 del citado texto legal, elevando a la Comisión Territorial de Urbanismo la presente Modificación que resolverá sobre su aprobación definitiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno, deberá resolver:

PRIMERO.- Si precede aprobar provisionalmente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 5. Retranqueos a linderos en suelo urbano y no urbanizable. Este documento se ha completado con los cambios efectuados respecto a la aprobación inicial, atendiendo a las consideraciones efectuadas por la Comisión Territorial de Urbanismo y no significando una alteración sustancial de la Ordenación general, no resultaría necesario un nuevo trámite de exposición pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios.

SEGUNDO.- En caso de aprobación del documento determina el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León se ele-

vará a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva, quien resolverá antes de tres meses desde la recepción del instrumento transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

4.- Antecedentes de planeamiento.

Constituyen las antecedentes de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL, los siguientes documentos:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Adrada, aprobadas definitivamente, con fecha 28 de noviembre de 1996.

5.- Memorias justificativa de la modificación.

5.1.- Conveniencia, oportunidad y objetivos de la modificación

- Debido a que en el tiempo transcurrido desde la aprobación de las vigentes NN.SS. de la Adrada, hasta el día de hoy, se han planteado diversas interpretaciones en cuanto a retranqueos y adoxamientos, se curso con fecha 26 de julio de la Comisión Provincial de Urbanismo, una petición de información relativa a este tema, contestando favorablemente al trámite de esta Modificación Puntual.

5.2.- Información Básica.

Las condiciones de desarrollo de esta Modificación Puntual vienen fijadas en las páginas 46 a 57 de Tomo III de las vigentes NN. SS., en cuanto a Suelo Urbano y en las páginas 90 y 92 de dicho Tomo III, en cuanto a Suelo No Urbanizable.

6.- La modificación propuesta.

Se ha procedido, en Suelo Urbano a modificar las distancias de retranqueo a linderos, bajo los siguientes:

CONDICIONANTES:

- La distancia a lindero de 2,00 m., será con la condición de que la medianería del lindero, no tenga hecos abietos a esa linde, en cuyo caso la separación será de 3,00 m.

- Se permitirán adosamientos siempre que se registren en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados previo a la parcelación o comienzo de la edificación. En el caso de existir edificaciones en los linderos de las parcelas colindantes, se permitirá adosarse la nueva edificación a ese lindero ocupado, en la misma longitud ocupada y no dejando medianerías al descubierto.

- En SUELO NO URBANIZABLE, para poder edificar, hay que retranquearse al menos 50,00 m. a camino público y 15,00 m. a linderos, lo cual resulta excesivo, dado el tamaño de las parcelas rurales existentes.

Estudiada la Legislación vigente en esta materia, vemos que en las NN.SS. Provinciales, se hace referencia a unos retranqueos a linderos, para todos los usos, de 5,00 m., por lo que se ha decidido adoptar esta medida indicada en dicha Normas.

Para ello, proponemos:

En cuanto a retranqueos a caminos públicos:

Por el Ayuntamiento de la Adrada, se intenta que un futuro, todas las calles tengan un ancho mínimo de 9,50 m., por lo que se propone, que desde el eje del camino actual, se deben alinear las fincas a $9,50/2 = 4,75$ m. y a sea distancia, se le debe añadir el retranqueo propuesto de 10,00 m. para edificar, por lo que el retranqueo mínimo para edificar en SUELO NO URBANIZABLE, queda fijado a cumplir estas tres condiciones:

- El vallado de la finca, se fijará a 4,75 m. del eje del camino.

- La edificación que se proyecta, deberá retranquearse al menos a 10,00 m. del borde de la vía.

- Toda finca en Suelo No Urbanizable, que desee ser edificada, deberá alinear su fachada a camino público, a una distancia de 14,75 m. del eje del actual camino.

II.- TRAMITACIÓN

Una vez aprobada provisionalmente esta modificación puntual, por el Ayuntamiento, se deberá dar traslado a todas las Administraciones implicadas y que a modo enunciativo son:

- COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Para que emitan informe las medidas urbanísticas adoptadas en esta Modificación Puntual.

A continuación, si el informe es positivo se procederá por el Ayuntamiento a su aprobación inicial dando un trámite de información pública de un mes y publicado el acuerdo en el BOCYLE y en un diario de circulación provincial, por si desean presentar alguna alegación.

Terminado este trámite, se procederá a la aprobación definitiva, con los trámites de publicación en el BOCYLE y en el diario de circulación provincial quedando en vigor desde ese momento.

IV.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR**ORDENANZA 3**

Página 51, del TOMO III de las vigentes NN.SS., se sustituirá el párrafo que dice:

DISTANCIA A VIAS PUBLICAS Retranqueos de 3 m.

SEPARACIÓN A LINDES PRIVADOS Retranqueos de 3 m.

(Se permitirán adosamientos siempre que se registren en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados previo a la parcelación o comienzo de la edificación)

Por el siguiente texto:

DISTANCIA A VIAS PUBLICAS: 2 m.

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 1,50 m.

Condicionantes:

La distancia a linderos de 1,5 m., será siempre bajo la condición de que no se abra huecos. En el caso de abrir huecos, se deberá edificar simultáneamente al medianería y dejar un patio de luces en el que se pueda inscribir un círculo de 3,00 m. de diámetro.

La distancia a lindero de 2,00 m., será con la condición de que la medianería del lindero, no tenga huecos abiertos a esa linde, en cuyo caso la separación será de 3,00 m.

ORDENANZA 4

Página 54, del TOMO III de las vigentes NN. SS., se sustituirá el párrafo que dice:

DISTANCIA A VIA PUBLICA Retranqueos de 3m.

SEPARACIÓN A LINDES PRIVADOS Retranqueos de 3 m.

Por el siguiente texto:

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 2,00 m.

Condicionantes:

La distancia a lindero de 2,00 m., será con la condición de que la medianería del lindero, no tenga huecos abiertos a esa linde, en cuyo caso la separación será de 3,00 m.

ORDENANZA 5

Página 56, del TOMO III de las vigentes NN.SS., se sustituirá el párrafo que dice:

DISTANCIA A VIA PUBLICA Retranqueos de 3 m.

SEPARACIÓN A LINDES PRIVADOS Retranqueos de 3 m.

Por el siguiente texto:

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS: 2,00 m.

Condicionantes:

La distancia lindero de 2,00 m., será con la condición de que la medianería del lindero, no tenga huecos abiertos a esa linde, en cuyo caso la separación será de 3,00 m.

II.- MODIFICACIÓN PUNTUAL

En SUELO URBANO, se fijan los siguientes retranqueos:

	Distanc. a via publica	Distanc. a linderos
Ordenanza 3	3,00 m	2,00 m
Ordenanza 4	3,00 m	2,00 m
Ordenanza 5	3,00 m	2,00 m

CONDICIONANTES:

- La distancia a lindero de 2,00 m. será con la condición de que la medianería del lindero, no tenga huecos abiertos a esa linde, en cuyo caso la separación será de 3,00 m.

- Se permitirán adosamientos siempre que se registren en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados previo a la parcelación o comienzo de la edificación. En el caso de existir edificaciones en los linderos de las parcelas colindantes, se permitirá adosarse la nueva edificación a ese lindero ocupado, en la misma longitud ocupada y no dejando medianerías al descubierto.

En SUELO NO URBANIZABLE, se fijan los siguientes retranqueos, el retranqueo mínimo para edificar en SUELO NO URBANIZABLE, queda fijado a cumplir estas tres condiciones.

- El vallado de la finca, se fijará a 4,75 m. del eje del camino.

- La edificación que se proyecte, deberá retranquearse al menos a 10,00 m. del borde de la vía.

- Toda finca en Suelo No Urbanizable, que desee ser edificada, deberá alinear su fachada a camino público, a una distancia de 14,75 m. del eje del actual camino.

DOÑA MARÍA BELÉN MARTÍNEZ GUTIERREZ Registradora de la Propiedad de Cebreros, en relación a su oficio de 18 de Noviembre de 2002, que ha tenido entrada en este Registro el día 29 de Noviembre, relativo al expediente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias nº 5, Retranqueos a linderos en suelo urbano y suelo no urbanizable, y conforme

al Artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, precede a emitir el siguiente comunicado:

I)- El artículo 52.4 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León se refiere a que una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento, se remita un ejemplar de los mismos.

II)- Por tal motivo acuso recibo de la Memoria y Planos enviados de dicho Proyecto, con el ruego que cuando lo sea definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, y se realicen en la zona actuaciones concretas, mediante Planes Parciales u otros instrumentos de planeamientos con los requisitos que exigen las Normas Hipotecarias sean comunicadas a este Registro.

Cebreros a 2 de Diciembre de 2002

Firma, *llegible*.

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PORVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.377/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Intentada la notificación al interesado, COPASA-BEGAR, sa. Y AMASA (U.T.E. GREDOS), sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a COPASA-BEGAR, S.A. Y AMASA (U.T.E. GREDOS), cuyo último domicilio conocido fue en calle Antonio Lozano nº 3, 2º, de Arenas de San Pedro, el Pliego de Cargos del procedimiento administrativo sancionador (expediente 28A/1999) por presunta infracción tipificada en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León cometida en carretera de titularidad provincial:

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Delegación de Competencias dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila de fecha 9 de julio de 2003, para la iniciación de los procedimientos administrativos

sancionadores como consecuencia de presuntas infracciones tipificadas en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León cometidas en la Provincia de Ávila, y habiendo tenido conocimiento de la denuncia formulada por Vigilante del Servicio de Vías y Obras de esta Excma. Diputación, y conforme se dispone en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha formulado el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

I.- A la vista de los documentos que obran en el expediente sancionador número 28A/1999 iniciado como consecuencia de la comisión de una presunta infracción tipificada en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y de las pruebas que al efecto se han practicado, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se aprecia la existencia de los hechos consistentes en:

Construcción de un cruce subterráneo en la carretera AV-P-526 (acceso a Zapardiel de la Ribera), en el p.k. 0'500, mediante la construcción de una zanja de 1'00 a 1'50 m. de profundidad, cortando el servicio de la misma sin señalización e indicación alguna, eliminando durante la ejecución de la misma la posibilidad de acceso a la población citada.

El presunto responsable incumplió la autorización concedida por esta Excma. Diputación Provincial en fecha 12/07/1999 (Nº.R.S. 8909 y 8910, de 16/07/1999), en cuanto a que en la citada autorización se exigía la ejecución de la obra en dos mitades señalizándola convenientemente y sin interrumpir el tráfico, extremos estos que fueron incumplidos por el presunto responsable según se indica en el correspondiente informe técnico emitido.

II.- Dichos hechos fueron denunciados en fecha 26/08/1999 por Vigilante de Zona del Servicio de Vías y Obras de esta Excma. Diputación Provincial.

III.- Se ha identificado como presunto responsable de los hechos expuestos anteriormente a Copasa-Bergar, s.a. y Amasa (U.T.E. Gredos), a tenor de lo dispuesto en el art. 111 R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

IV: Los mencionados hechos constituyen una presunta infracción grave tipificada en el artículo 23.3.e) la Ley 2/1990, de 16 de marzo, siendo la sanción que pudiera corresponder al presunto responsable una multa de entre 601'02 € y 3.005'06 € (art. 24.2 de la Ley 2/1990).

Teniendo en consideración informes técnicos emitidos por el Servicio de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial, las obras ejecutadas son susceptibles de ser legalizadas, teniendo un valor aproximado las mismas de 750 €. Asimismo se informa que el modo en que se realizó la ejecución de las mencionadas obras constituyó un riesgo evidente para la seguridad vial.

Las disposiciones presuntamente vulneradas son los artículos 16 y 23.3.e) de la Ley 2/1990, resultando de aplicación lo dispuesto en los arts. 74, 76, 941) y 110.3.e) del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Dispone el citado artículo 23.3. e) que constituye infracción grave realizar en la explanación o en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos no permitidos o sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

No pueden realizarse las obras denunciadas en la zona de dominio público sin contar con la previa autorización de esta Excm. Diputación Provincial al ser éste el órgano titular de la carretera indicada anteriormente. Constituye zona de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado en la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación (art. 16 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo).

Todo ello sin perjuicio del resultado de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador incoado.

V.- El interesado dispondrá del plazo de diez días para contestar al presente Pliego de Cargos, formulando las alegaciones que estime pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga (artículo 9.2 y 11 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto). El cómputo de dicho plazo será a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación del pliego de cargos.

Ávila, ocho de septiembre de dos mil tres.

El Instructor del expediente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.797/03

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2002.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando, a 9 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.809

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de gobierno del tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en un plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea
- c) Certificación de antecedentes penales
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad, incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Pedro Bernardo, a 9 de octubre de 2003.
La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

– oOo –

Número 3.812/03

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRIGUEZ

A N U N C I O

Subasta urgente aprovechamientos de piña albar con su fruto

Aprobado por el pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2003, el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, que han de servir de base para contratar el aprovechamiento de Piña Albar con su fruto Monte de U.P. nº 35, 36 y 37 año 2003, se hace público que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente, subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de los aprovechamientos de piña albar con su fruto Monte de U.P. nº 35, 36 y 37 año 2003.:

El Presente Pliego de Condiciones económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2003.

1º.- Objeto del contrato: Esta corporación convoca mediante subasta pública urgente, la adjudicación de contrato de los aprovechamientos de Piña Albar con su fruto, en el Monte de U.P. nº 35, 36 y 37 de esta Entidad correspondiente al año 2003 y cuyas características son las siguientes:

Cuantía

Tasación

Unitaria 0,140 e/kg

Precio Base 980,00 e

Precio índice 1.960 e

Plazo ejecución aprovechamiento

2º.- Fianza provisional: No se exige

3º.- Fianza definitiva: 6% del valor alcanzado en la subasta.

4º.- Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el próximo día 24 de octubre a las 20 horas.

5º.- Segunda subasta: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales, de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

6º.- Capacidad jurídica: Podrán participar en esta subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 20 de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán hacerlo por si mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado suficientemente acreditado.

7º.- Sistema de subasta: Será por procedimiento abierto al alza, las licitaciones presentadas que no cubran el precio de tasación serán anuladas.

A cada proposición deberá acompañar:

A) Fotocopia de D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la vigente Ley 13795 de contratos con las Administraciones Públicas y de estar al corriente con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Este contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

C) Modelo de proposición: Será facilitado por el Ayuntamiento.

8º.- Mesa de la subasta: Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los concejales y del Secretario que dará fe del acto.

9º.- Adjudicación definitiva: El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera

las garantías necesarias que considere la Corporación y no tenga la condición de deudor en este Ayuntamiento.

10º.- Formalización de contrato: Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

11º.- Pago de los aprovechamientos: A la firma del contrato con el incremento de IVA vigente.

12º.- Intereses: El interés aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere a este Pliego, será aplicado el 12% de las cantidades que aparezcan en descubier-

to.

13º.- Gastos: los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con los aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario.

14º.- Legalidad aplicable: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el de Económicas Administrativas redactado por este Ayuntamiento, así como en lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril (TRBRL), Ley 13/95 de 18 de mayo de la Contratación de las Administraciones Públicas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Pedro Rodríguez a, 11 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Deusdite Canora Jiménez*.

– oOo –

Número 3.813/03

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

A N U N C I O

Subasta urgente aprovechamientos de maderas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2003, el pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de servir de base para contratar los aprovechamientos de maderas de 450 cho-

pos situados en el paraje "La Chorlana" y "La Cárcava" de este término municipal, se hace público que referido liego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

Pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de los aprovechamientos de maderas especie chopo en el paraje "La Chorlana" y "La Cárcava" propiedad de este Ayuntamiento.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas fue aprobado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2003.

1º.- Objeto del contrato: Esta corporación convoca mediante subasta pública urgente, la adjudicación de contrato de aprovechamientos de maderas de 450 chopos, situados en el paraje "La Chorlana" y "La Cárcava" de esta entidad, y cuyas características son las siguientes:

Rio: Arevalillo Margen: Ambas

Término municipal: Pedro Rodríguez (Ávila)

Sitio/Paraje: "La Chorlana" y "La Cárcava"

Árboles en cauce: 45 chopos

Árboles en margen: 405 chopos

Precio tasación: 8.000,00

Plazo de ejecución aprovechamiento: 01/11/2003 a 15/12/2003.

2º.- Fianza provisional: No se exige.

3º.- Fianza definitiva: 6% del valor alcanzado en la subasta.

4º.- Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el próximo día 28 de octubre a las 18 horas.

5º.- Segunda subasta: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales, de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

6º.- Capacidad jurídica: podrán participar en esta subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de

excepción señalados en el artículo 20 de la Ley 13/95 de contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán hacerlo por si mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastantado suficientemente acreditado.

7º.- Sistema de subasta: Será por procedimiento abierto al alza, las licitaciones presentadas que no cubran el precio de tasación serán anuladas.

A cada proposición deberá acompañar:

A) Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del art. 20 de la vigente Ley 13/95 de contratos con las Administraciones Públicas y de estar al corriente con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Este contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

C) Modelo de proposición: Será facilitado por el Ayuntamiento.

8º.- Mesa de la subasta: Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los Concejales y del Secretario que dará fe del acto.

9º.- Adjudicación definitiva: El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera las garantías necesarias que considere la Corporación y no tenga la condición de deudor en este Ayuntamiento.

10º.- Formalización del contrato: Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

11º.- Pago de los aprovechamientos: A la firma del contrato con el incremento del I.V.A. vigente.

12º.- Intereses: El interés a aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere este pliego, será aplicado el 12% de las cantidades que aparezcan en descubierto.

13º.- Gastos: Los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con los aprovechamientos, será de cuenta del adjudicatario.

14º.- Legalidad aplicable: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el pliego de condiciones económico administrativas redactado por este Ayuntamiento, así como en lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen

Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril (TRBRL), Ley 13/95 de 18 de mayo de la Contratación de las Administraciones Públicas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pedro Rodríguez, a 11 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Deusdite Canora Jiménez*.

– o0o –

Número 3.814/03

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

A N U N C I O

Subasta urgente aprovechamientos de piña albar con su fruto.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2003, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que han de servir de base para contratar el aprovechamiento de Piña Albar con su fruto Monte de U.P. nº 39 y 40 año 2003, se hace público que referido pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales, a efecto de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la contratación de los aprovechamientos de piña albar con su fruto monte de U.P. nº 39 y 40 año 2003.

El presente pliego de condiciones Económico administrativas fué aprobado por el pleno de la corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2003.

1º.- Objeto de contrato. Esta corporación convoca mediante subasta pública urgente, la adjudicación de contrato de los aprovechamientos de Piña Albar con su fruto, en el monte de U.P. nº 39 y 40 de esta entidad correspondiente al año 2003 y cuyas características son las siguientes:

Cuantía 15.500 kg

Tasación

Unitaria 0,140 €/kg

Precio base 2.170,00 €

Precio índice 4.340,00 €

Plazo ejecución aprovechamiento 11/11/2003 a 15/04/2004.

2º.- Fianza provisional: No se exige.

3º.- Fianza definitiva: 6% del valor alcanzado en la subasta.

4º.- Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el próximo día 24 de octubre a las veintiuna horas.

5º.- Segunda subasta: En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales, de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

6º.- Capacidad jurídica: Podrán participar en esta subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 20 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán hacerlo por si mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastantado suficientemente acreditado

7º.- Sistema de subasta: Será por procedimiento abierto al alza, las licitaciones presentadas que no cubran el precio de tasación serán anuladas.

A cada proposición deberá acompañar:

A) Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 20 de la vigente Ley 13/95 de Contratos con las Administraciones Públicas y de estar al corriente con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Este contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

C) Modelo de proposición: Será facilitado por el Ayuntamiento.

8º.- Mesa de la subasta: Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los concejales y del secretario que dará fe del acto.

9º.- Adjudicación definitiva: El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que halla resultado ser la provisional, si no ofreciera

las garantías necesarias que considere la Corporación y no tenga la condición de deudor en este Ayuntamiento.

10º.- Formalización de contrato: Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

11º.- Pago de los aprovechamientos: A la firma del contrato con el incremento del IVA vigente.

12º.- Intereses: El interés a aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere a este pliego, será aplicado el 12% de las cantidades que aparezcan en descubier-to.

13.- Gastos: los gastos de expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con los aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario.

14º.- Legalidad aplicable: El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el Pliego particular de condiciones Técnico-Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y el de Económico Administrativas redactado por este Ayuntamiento, así como en lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril (TRBRL), Ley 13/95 de 18 de mayo de la Contratación de las Administraciones Públicas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En San Vicente de Arévalo a, 11 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

– oOo –

Número 3.816/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por parte de Dª Francisca Herranz Herranz y D. Armindo Martín González, se ha solicitado Licencia de Actividad para la apertura de un Hostal emplazado en la Ctra. de Ávila - Casavieja p.k. 28.800, de esta localidad de Navalmoral de la Sierra. Por lo que

de conformidad con el artículo de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, durante el período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio según lo preceptuado en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 27.1, pudiendo examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

En Naval Moral de la Sierra, a 29 de septiembre de 2003.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

– o0o –

Número 3.822/03

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cebreros, se ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos, con emplazamiento en el Camino al Matadero Nuevo (anexo al matadero comarcal).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 30 de septiembre de 2003.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

– o0o –

Número 3.831/03

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Sanchidrián, vecino de Sanchidrián (Ávila), se ha solicitado Licencia de

Actividad, para la instalación de la industria de Bar con cocina (centro de día), en el local sito en c/ Alejandro Rabadán.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sanchidrián a 1 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

– o0o –

Número 3.832/03

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican en su parte dispositiva los siguientes acuerdos relativos a la dedicación exclusiva del señor Alcalde a su cargo y de su correspondiente régimen retributivo:

A.- Decreto de 23 de septiembre de 2003.

“(…) resuelvo

1.- El desempeño con dedicación exclusiva del cargo de la Alcaldía-Presidencia durante el presente mandato municipal, con efectos desde la fecha y, sin perjuicio de las preceptivas publicaciones.

2.- La remisión al Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta relativa al régimen retributivo del citado cargo.

b.- Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del pleno de 25 de septiembre de 2003.

4.- Régimen retributivo del señor alcalde como consecuencia de su dedicación exclusiva al cargo.

(…) sometida a votación, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen retributivo del señor Alcalde como consecuencia de su dedicación exclusiva al cargo como sigue:

1.- Establecer a favor del señor Alcalde, con efectos desde el 23 de septiembre de 2003, por el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, la continuidad de las retribuciones consignadas en la partida 1-10 "remuneraciones del señor Alcalde" del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2003 en la cuantía anual bruta de 27.405,28 euros, que se percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes las mensualidades de junio y diciembre, sin perjuicio de su aumento anual en la cuantía establecida para los funcionarios del Ayuntamiento por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y todo ello sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

2.- La asunción por parte del Ayuntamiento de las cuotas de la Seguridad Social o cotizaciones a mutualidades que correspondan legalmente en relación al Sr. Alcalde.

3.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario.

Madrigal de las Altas Torres, 8 de octubre de 2003.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

– o0o –

Número 3.833/03

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

A N U N C I O

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de las exenciones del IBI, aprobada por esta corporación en sesión de 22/09/2003.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en la oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Mironcillo, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza provisionalmente aprobada en el anexo I del presente anuncio.

Mironcillo, 8 de octubre de 2003.

La Alcaldesa P.O., *María Milagros González Jiménez*.

ANEXO I

Ordenanza reguladora de las exenciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Art. 1.- La presente Ordenanza se dicta por el Excmo. Ayuntamiento de Mironcillo (Ávila), en uso de las facultades que atribuye el art 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el art 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.
- b) Los de naturaleza rústica para el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

El efecto de concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.